

Bogotá, 10/28/2022

**Cooperativa De Servicios Múltiples Del Huila**  
Cra 15 10 23 Of 208  
Armenia Quindío

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225330749901**  
Fecha: 10/28/2022

Asunto: 9361 Comunicación De Acto Administrativo

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9361 de fecha 10/21/2022 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Atentamente,



**Carolina Barrada Cristancho**

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo  
Proyectó: Camilo Merchan  
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**AUTO No. 9361 DE 21/10/2022**

“Por el cual se ordena el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las previstas Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, Ley 1437 de 2011, el Decreto 2409 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 389 de 15 de febrero de 2022, se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL HUILA con NIT. 800155784-3**, (en adelante la Investigada) por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 16 y 18 de la Ley 336 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, particularmente, en sus artículos 2.2.1.6.4, modificado por el artículo 1 del Decreto 431 de 2017, el artículo 2.2.1.6.3.6, el párrafo 3 del artículo, 2.2.1.6.4.1., modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017, y el artículo 2.2.1.8.3.2., conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**SEGUNDO:** Que la Resolución de apertura No. 389 de 15 de febrero de 2022<sup>1</sup>, según consta en el Guía de envió No E68795120-R expedida por Lleida S.A.S., aliado de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.

2.1 Teniendo en cuenta que en el **ARTÍCULO QUINTO** de la Resolución No. 389 de 15 de febrero de 2022., se ordenó publicar el contenido de esta. Al respecto, se tiene que, una vez vencido el término previsto, no se presentó solicitud alguna por parte de terceros interesados en la presente investigación.

**TERCERO:** Que una vez notificada la resolución de apertura de investigación, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, término que venció el día 09 de marzo de 2022.

---

<sup>1</sup> Conforme Guía No E68795120-R de la empresa de servicios postales Nacionales S.A. 4/72, obrante en el expediente

“Por el cual se ordena el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

**CUARTO:** Que, vencido el término, se consultó el sistema de gestión documental de esta Entidad, encontrando que la Investigada no presentó descargos.

**QUINTO:** Que con fundamento en las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “[c]uando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatoria podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.

5.1. Ordenar que se tengan como prueba, los documentos que integran el expediente.

**SEXTO:** Que teniendo en cuenta que esta Dirección mediante Resolución No. 1826 del 07 de junio de 2022<sup>2</sup>, resolvió la solicitud de pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 389 del 15 de febrero del 2022 en contra la empresa de transporte terrestre automotor especial la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL HUILA con NIT. 800155784-3**, a través del cual (i) se decretó la práctica de pruebas de oficio.

6.1. Documentales

6.1.1. Ordenar a la Investigada para que, con destino al expediente, allegue lo siguiente:

Allegue al despacho, copia del contrato No. 0967 registrado en el FUEC No. 36300960320180967 1030, presentado ante la autoridad de tránsito el pasado 3 de octubre de 2019, en la vía Buenaventura- Buga kilómetro 63+150 Loboguerrero, objeto del IUIT No.476497, impuesto al vehículo de placa TBY-276, vinculado a la empresa **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL HUILA con NIT. 800155784-3**.

Que de la verificación de las bases de datos de la Superintendencia de Transporte no se encontró respuesta por parte de la investigada al radicado 20225330018265 del 07 de junio de 2022<sup>3</sup>.

**SÉPTIMO:** Que teniendo en cuenta el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo antes citado, esta Dirección procederá a ordenar el cierre del período probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio

**OCTAVO:** Que de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precitado, esta Dirección procederá a dar traslado a la empresa de transporte terrestre automotor especial la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL HUILA con NIT. 800155784-3**, por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** que se tengan como pruebas las obrantes en el expediente con resolución de apertura No. 389 del 15 de febrero de 2022 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor especial la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL HUILA con NIT. 800155784-3**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>2</sup> La Resolución 1826 del 07 de junio de 2022, fue notificado el día 10 de agosto del 2022 según consta en el Guía de trazabilidad obrante en el expediente

<sup>3</sup> Que una vez notificada la resolución, la Investigada contaba con el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar de oficio término que venció el día 22 de septiembre de 2022.

“Por el cual se ordena el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el cierre del período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución 289 del 15 de febrero de 2022 contra la empresa de transporte terrestre automotor especial la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL HUILA con NIT. 800155784-3**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO** a la empresa de transporte terrestre automotor especial la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL HUILA con NIT. 800155784-3**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución

**PARÁGRAFO:** Que la empresa investigada, podrá allegar los alegatos de conclusión, a través de los canales habilitados por la Superintendencia de Transporte, esto es al correo electrónico [vur@supertransporte.gov.co](mailto:vur@supertransporte.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte de transporte terrestre automotor especial la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL HUILA con NIT. 800155784-3**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Hernán Darío Otálora Guevara*

**HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA**

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

9361 DE 21/10/2022

#### Comunicar:

**COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL HUILA con NIT. 800155784-3**

Representante legal o quien haga sus veces

**Dirección:** CR 15 10 23 OF. 208

Armenia, Quindío

Redactor: Angela Patricia G.

Revisó: Danny García M.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA

Fecha expedición: 2022/10/19 - 11:51:48

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN egKVqtKDrE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA  
**SIGLA:** COOMULTISER  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 800155784-3  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** ARMENIA  
**DOMICILIO :** ARMENIA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0503759  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** ABRIL 04 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** MARZO 28 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL :** 485,700,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 15 10 23 OF. 208  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 63001 - ARMENIA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7375020  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3113421706  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** coomultiserprincipal@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 15 10 23 OF. 208  
**MUNICIPIO :** 63001 - ARMENIA  
**TELÉFONO 1 :** 7375020  
**TELÉFONO 2 :** 3113421706  
**CORREO ELECTRÓNICO :** coomultiserprincipal@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : coomultiserprincipal@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR CERTIFICACION DEL 13 DE JUNIO DE 1997 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 589 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE ABRIL DE 2013, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA.



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA**

Fecha expedición: 2022/10/19 - 11:51:48

**\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN egKVqtKDrE**

**CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA**

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 03 DE MAYO DE 1990 BAJO EL NÚMERO 00000000000000001124 OTORGADA POR DANCOOP

**CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y TRANSPORTE

**CERTIFICA - REFORMAS**

ACLARACION A LA CONSTITUCION: QUE POR CERTIFICACION DEL 13 DE JUNIO DE 1997, OTORGADO (A) EN DANCOOP, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA EL 01 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 0000986 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES DEL HUILA

QUE MEDIANTE ACTA NUMERO 014 DEL 12 DE MARZO DE 2013 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA EL 22 DE MARZO DE 2013, EN EL LIBRO III DE LAS PERSONA JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DE ECONOMIA SOLIDARIA BAJO EL NUMERO 00001124, LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA CAMBIO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE NEIVA A LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDIO.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-12	20130128	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	NEIVA	RE03-590	20130404
AC-12	20081202	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NEIVA	RE03-602	20130404
DOC.PRIV.	20130827	EL COMERCIANTE	ARMENIA	RE01-14049	20130827
DOC.PRIV.	20150130	EL COMERCIANTE	ARMENIA	RE01-15142	20150130

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA SE PROPONE FACILITAR LA ORGANIZACIÓN DE SUS ASOCIADOS PARA BUSCAR MEJORES CONDICIONES DE SUBSISTENCIA, OFRECIENDO SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y A LA VEZ PRESTANDOSE MUTUAMENTE OTROS DE CARÁCTER ECONOMICO Y SOCIAL, SUS ACTIVIDADES ESTARAN SIEMPRE ENMARCADAS EN LA PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA COOPERATIVA PODRA ESTABLECER LAS SIGUIENTES SECCIONES Y REALIZAR ACTIVIDADES TALES COMO: 1. OFRECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE A GRUPOS E ESTUDIANTES, TRABAJADORES O FAMILIAS, MEDIANTE CONTRATOS PERMANENTES O EVENTUALES. 2. PRESTAR A SUS ASOCIADOS SERVICIOS DE SUMINISTROS, SEGUROS, MANTENIMIENTOS, REPUESTOS, REPARACIONES Y DEMAS NECESARIOS PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, OFRECIDOS DIRECTAMENTE POR LA COOPERATIVA Y MEDIANTE CONTRATOS Y CONVENIOS 3. CONTRATAR O LICITAR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE GRUPOS. 4. REALIZAR LAS DEMAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS PERMITIDA EN ESTA MODALIDAD DE SERVICIO. 5. OFRECER LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

SECCION DE AHORRO Y CREDITO: 1. RECIBIR APORTES SOCIALES, AHORROS Y DEPOSITOS DE SUS ASOCIADOS. 2. OTORGAR CREDITOS A LOS ASOCIADOS DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. 3. SERVIR DE INTERMEDIARIA CON ENTIDADES FINANCIERAS Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIONES COMPLEMENTARIA AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA Y DE SUS ASOCIADOS. 4. FOMENTAR EL AHORRO ENTRE SUS ASOCIADOS, DE ACUERDO AL DECRETO N. 1134 DE 1989.

SECCION DE SERVICIOS SOCIALES: LA COOPERATIVA PODRA OFRECER DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS, CONVENIOS O INTEGRACION CON OTRAS COOPERATIVAS, SERVICIOS A SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS TALES COMO: 1. SERVICIOS MEDICOS, SEMINARIOS, HOSPITALARIOS DEMAS DE SALUD. 2. RECREACION, CULTURA Y DEPORTE. 3. SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR, TEXTOS ESCOLARES, IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y MUEBLES. 4.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA

Fecha expedición: 2022/10/19 - 11:51:48

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN egKVqtKDrE

EDUCACION Y CAPACITACION COOPERATIVA, TENICA, FINANCIERA, ETC. 5. SERVICIOS FUNERARIOS. PARAGRAFO: EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES SERA REGLAMENTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES LA COOPERATIVA PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS; ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS POR LA LEY EN RELACION CON SUS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

**CERTIFICA - PATRIMONIO**

PATRIMONIO : \$ 5,400,000.00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1154 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUERRERO ORDOÑEZ JOSE RODRIGO	CC 83,241,279

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 05 DE JUNIO DE 2001 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 596 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DURAN PEREZ FRANCY EDITH	CC 36,383,285

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 05 DE JUNIO DE 2001 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 596 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	BUSTAMANTE BONILLA JORGE ENRIQUE	CC 12,118,232

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 05 DE JUNIO DE 2001 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 596 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	TORRES VALENZUELA LAURA SOFIA	CC 55,132,001

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 05 DE JUNIO DE 2001 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 596 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	TORRES SANMIGUEL FERNANDO	CC 12,226,828

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 05 DE JUNIO DE 2001 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 596 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA

Fecha expedición: 2022/10/19 - 11:51:48

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN egKVqtKDrE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	TORRES VALENZUELA JOSE JULIAN	CC 1,094,918,024

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 730 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	TORRES SANMIGUEL FERNANDO	CC 12,226,828

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 730 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	BUSTAMANTE BONILLA JORGE ENRIQUE	CC 12,118,232

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA ESTARA A CARGO DE: 1. ASAMBLEA GENERAL. 2. CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. GERENCIA. 4. SUBGERENTE.

GERENCIA: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TIENE BAJO SU DEPENDENCIA LOS TRABAJOS DE LA COOPERATIVA Y SE PREOCUPARA POR EL CORRECTO Y EFICIENTE OFRENCIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COOPERATIVA, LAS CUALES SERA ELEGIDO PARA UN PERIODO DE 5 AÑOS.

SERAN FUNCIONES DEL GERENTE Y SUBGERENTE: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION Y LA ASAMBLEA. 2. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE TRANSACCIONES DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ASIGNADAS Y LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COOPERATIVA. 3. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 4. CONTRATAR Y REMOVER LOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO A LA PLANTA DEL PERSONAL Y POLITICAS APROBADAS POR EL CONCEJO. 5. ORDENAR LOS GASTOS DENTRO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, Y LOS EXTRAORDINARIOS SEGÚN AUTORIZACION DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION. 6. RESPONDER POR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA, PROPONER PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. 7. PREPARAR LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, MANUALES, PRESUPUESTOS, CONTRATOS, INFORMES Y DEMAS ASPECTOS QUE DEBERA SER APROBADO POR EL CONCEJO DE ADMINISTRACION.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 943 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RIVERA FERNANDO	CC 12,120,154	38872-T

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 29 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 888 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE MAYO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA

Fecha expedición: 2022/10/19 - 11:51:48

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN egKVqtKDrE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GUTIERREZ CORONADO IVAN MAURICIO	CC 7,730,803	187732-T

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOMULTISER Y TURISMO

MATRICULA : 191311

FECHA DE MATRICULA : 20140222

FECHA DE RENOVACION : 20190328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CRA 15 NRO. 10 - 23 OF. 208

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELEFONO 1 : 7375020

TELEFONO 2 : 3113421706

CORREO ELECTRONICO : coomultiserprincipal@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 485,700,000

QUE BAJO EL NÚMERO 15142 DEL LIBRO 51 DE REGISTRO, EL DÍA 30 DEL MES ENERO DEL AÑO 2015, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR TORRES SANMIGUEL FERNANDO ACTUÓ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA Y CAMBIO SU DIRECCIÓN CALLE 2 NRO. 14 01 CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL I 04 DEL CAMBIO DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRÁ FUNCIONANDO EN CRA 15 # 10 - 23 OF. 208.

QUE BAJO EL 255159 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL DÍA 30 DEL MES ENERO DEL AÑO 2015, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR TORRES SANMIGUEL FERNANDO ACTUÓ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA CAMBIO LA DIRECCIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COOMULTISER Y TURISMO UBICADO EN CALLE 2 NRO. 14 01 CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL I 04, DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRÁ FUNCIONANDO EN CRA 15 # 10 - 23 OF. 208.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,222,978,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

**CERTIFICA**

QUE BAJO EL NUMERO 14049 DEL LIBRO 51 DEL REGISTRO DEL 27 DE AGOSTO DEL 2013 SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR BUSTAMANTE BONILLA JORGE ENRIQUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA CAMBIO SU DIRECCIÓN DE LA: CRA 19 1 N 02 BL 15 APTO 102 A LA: CALLE 2 # 14 01 CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL I - 27 DE ARMENIA, QUINDÍO.

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL HUILA

Fecha expedición: 2022/10/19 - 11:51:48

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN egKVqtKDrE

PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades de las entidades del Estado